

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO: 110013103013-2019-00189-00.

Se niega la solicitud que hiciera la togada Cañón Velazco por cuanto no se dan los presupuestos de que trata el artículo 317 del CGP.

Se reconoce personería al abogado Carlos Alberto Álvarez Pérez como apoderado de la entidad demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Ahora, atendiendo lo solicitado, y lo indicado respecto de la imposibilidad de ubicación de la convocada a este asunto, se ordena el emplazamiento de Carmen Matilde Torres conforme al artículo 293 y 108 y su parágrafo 2 del Código General del Proceso.

Por secretaría formalícese la inclusión de los emplazados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme al inciso 5 del artículo 108 del CGP. (Artículo 10 de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez

(2019-189 -1 folio-)